

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Fundación Pilar de la Mata».
 Persona o Entidad titular: Cáritas Diocesanas.
 Domicilio: Calle Santa Hortensia, 1.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil.
 Capacidad: 4 unidades de 68 puestos escolares, distribuidos de la siguiente forma:

Unidades para niños menores de un año: 8.
 Unidades para niños de uno a dos años: 13.
 Unidades para niños de dos a tres años: 20.

Segundo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

21550 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Tuty», de Cabezo de Torres (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inmaculada Valverde Hernández, en nombre y representación de la «Asociación de Padres de Guardería Infantil Tuty», en solicitud de autorización de un Centro de Educación Infantil, que se denominaría «Tuty», a ubicar en la calle Moreno Cortés, 1, de Cabezo de Torres (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Tuty», sito en la calle Moreno Cortés, 1, de Cabezo de Torres (Murcia).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21551 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento y se procede a la inscripción en el Registro de Centros al Centro de Educación Infantil «La Salle-El Carmen», de Melilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Crescencio Terrazas Olalla, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil que se denominaría «La Salle-El Carmen», a ubicar en la calle San Juan Bautista de la Salle, 2, de Melilla,

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «La Salle-El Carmen».

Persona o Entidad titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle San Juan Bautista de la Salle, 2.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades con 72 puestos escolares.

Segundo.—La Inspección Técnica de Educación deberá comprobar la suficiencia de las titulaciones del profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21552 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se deniega el cambio de domicilio al Centro privado de Educación Preescolar «Los Sauces», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Otero Alonso, en solicitud de cambio de domicilio del Centro de Educación Preescolar «Los Sauces», de la calle Genil, 15-17, a la calle Cinca, 11, ambos en Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Denegar el cambio de domicilio al Centro privado de Educación Preescolar «Los Sauces», de la calle Genil, 15-17, a la calle Cinca, 11, ambos de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21553 *ORDEN de 20 de julio de 1993 por la que se prorroga la autorización de Centros de Educación General Básica, para participar en el programa de experimentación de Educación General Básica.*

El proceso de cambio en el sistema educativo aconseja la continuidad de los programas experimentales en Educación General Básica que desde el curso 1984/1985, vienen desarrollándose en diversos Centros docentes con el objeto de que los claustros de profesores de estos Centros adopten de manera progresiva las orientaciones pedagógicas que se derivan de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Por tanto procede prorrogar la autorización a los Centros de Educación General Básica para participar en programas experimentales hasta tanto se produzca la implantación de las nuevas enseñanzas.

Por esta razón, y en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final segunda del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, este Ministerio ha dispuesto:

Prorrogar la autorización durante los cursos 1993/1994 y 1994/1995 para desarrollar el programa experimental de Enseñanza General Básica en los Centros que hayan participado en alguno de sus ciclos durante el curso 1992/1993, con la misma extensión y en los mismos términos: